

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
XLIII ASAMBLEA PLENARIA DEL EPISCOPADO
(1o. A 12 de julio de 1985)

COMUNICADO SOBRE EL CONCORDATO

Dentro del plazo previsto para la revisión del Concordato se ha realizado el Canje de Notas entre la Santa Sede y el Gobierno Colombiano para solucionar algunas dificultades que venían presentándose en la interpretación y aplicación de algunas disposiciones del Tratado.

Se ha producido un acto jurídicamente noble, socialmente benéfico y religiosamente coherente con la fe que profesa la mayoría del pueblo colombiano.

Asegurada una vez más la deseada concordia de las dos potestades, civil y eclesiástica, dentro del mutuo respeto y la cuidadosa preservación de sus respectivas identidades y derechos, la independencia de la Iglesia y la soberanía nacional, se han solucionado algunos problemas jurídicos como el del llamado privilegio de la fe y el de los tribunales competentes para las causas de separación.

Situar de nuevo explícitamente el pacto bajo las cláusulas del derecho internacional, es mantener la más noble tradición jurídica de Colombia.

Mantener el reconocimiento de los efectos civiles del indisoluble matrimonio católico no es solamente reconocer la realidad del hecho católico" colombiano y de los derechos de los católicos a que su matrimonio sea reconocido en su identidad y en sus efectos en la legislación civil, sino que ello constituye un aporte substancial al verdadero bienestar del pueblo colombiano.

Efectivamente, el matrimonio no puede ser considerado como un simple contrato rescindible a voluntad de las partes. Está en juego un interés social superior, el bienestar de seres indefensos, niños menores y ancianos incapaces que encuentran en el hogar no deleznable protección y seguridad. Se podría decir que aquí se deciden los destinos de la sociedad como tal, pues es la familia su célula fundamental. ¿Se ha meditado hasta dónde el odio entronizado en la sociedad, la desvalorización de la vida y las formas más irracionales de violencia pueden tener también como una de sus causas elementales el resquebrajamiento de la familia y la substitución que el egoísmo pretende hacer de sus cualidades esenciales?

La experiencia enseña que muchas dificultades inherentes a toda relación humana y, particularmente, al consorcio matrimonial, se superan más fácilmente cuando existe la clara conciencia de la indisolubilidad de la alianza matrimonial. Por el contrario, dificultades menores se convierten en causas de separaciones definitivas con perjuicio para los mismos cónyuges, para sus hijos, sus parientes y para la entera sociedad cuando no se tiene tal conciencia. Para los casos de excepción contempla el derecho adecuados remedios.

La ratificación del Concordato es un acto en que el Gobierno Nacional y la Iglesia, a pesar de incomprendiones explicables, han sido intérpretes verdaderos del auténtico bien común colombiano.

Bogotá, 12 de julio de 1985

- **Alfonso Card. López Trujillo,**
Arzobispo de Bucaramanga y
Presidente Conferencia Episcopal
- **Mario Revello Bravo,**
Arzobispo de Popayán y
Vicepresidente Conferencia Episcopal